Mariano Roque Alonso, 31 de octubre de 2022

NOTA UOC Nº 607/2022

Ref.: CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 09/2022 "ALQUILER DE CAMIONES Y MAQUINARIAS PARA LA PLANTA ASFALTICA" CON ID Nº 419.743

Señor

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Nota DNCP N° 12482/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, a los efectos de realizar el descargo correspondiente:

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N°1306/2022 de fecha 28 de septiembre del 2022 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Esta observación se realiza teniendo en cuenta que se menciona como fundamento del supuesto de excepción, por el objetivo de acelerar todo para el mejoramiento de las calles de la ciudad de Mariano Roque Alonso, teniendo en cuenta que la situación actual de las calles de la ciudad se encuentra deterioradas y en muchos casos ya cumplieron su vida útil.
Ya que, igualmente con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Se aclara que, así como se explicó en el Dictamen los hechos que han impedido fueron informamos que la contratación por vía de Excepción se encuentra programada por la necesidad conforme es emergencia y es objetivo acelerar todo lo que concierne a procesos de licitación relacionadas al mejoramiento de las calles de la ciudad de Mariano Roque Alonso, Y ESTE LLAMADO SERVIRA PARA LOGISTICA .Y de manera a cumplir con el programa de trabajo establecidos de arreglar las calles y es de público conocimiento, la cual es caótica para los que circulan día a día en la ciudad de Mariano Roque Alonso, el estado con que se encuentran y la destrucción de casi total de las calles alternativas, que se han utilizado en estos últimos tiempos , por lo que no habría tiempo de realizar un llamado con más plazo, por lo que se recurrió a un llamado publicado con difusión posterior.

Solicitamos remitir el contrato correspondiente al presente proceso.
Se adjunta lo solicitado. -

2. Solicitamos acompañar mayores datos, respecto a la urgencia invocada: (informes técnicos, fotos, notas de solicitudes, etc.) recordamos que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata.

Se adjunta lo solicitado. -

3. Base concursal, criterios de evaluación, apartado de capacidad financiera; observamos que se ha establecido como "NO APLICA". Al respecto, solicitamos una justificación técnica que permita colegir las razones por la que no se ha establecido como un criterio de evaluación la capacidad financiera del oferente.

Como el llamado es una CVE pero con el umbral de Contratación Directa, indicamos no aplica de manera a tener mayor posibilidad de competencia, para ello solo dejamos que la empresa tenga experiencia en el servicio ofertado.

4. Solicitamos remitir todas las invitaciones cursadas del proceso, indicadas en el propio informe de evaluación de ofertas.

Se adjunta lo solicitado. -

5. Solicitamos remitir la justificación correspondiente a la modalidad adoptada por contrato abierto. Res DNCP N°4576/2020.

Se adjunta lo solicitado. -

6. Informe de evaluación, apartado de análisis de experiencia, observamos que el 50% de la oferta indicada no corresponde, considerando que en el monto de la oferta ha sido realizado en base a Gs. 140.000.000, sin embargo, el monto máximo del presente proceso y conforme a lo establecido en el PAC, el monto asciende a Gs. 150.000.000. solicitamos al respecto una justificación técnica que permita colegir las razones por la que se ha establecido dicho criterio en el informe de evaluación.

El comité verifico dicho error, pero se solicita dejar de dicha manera debido a que la comunicación ya se realizó, debido a que si bien se indica 140.000.000 millones, el oferente cumple debido a que se cuantifica la facturación por 99.000.000 siendo este más del 50% de 150.000.000., que es lo solicitado en el PBC, teniendo en cuenta este error para posibles procesos.

7. Las cantidades establecidas en la base concursal y las documentaciones de evaluación y adjudicación, no coinciden entre sí, al respecto, solicitamos una justificación por la que se observa dicha inconsistencia.

Se aclara que, si bien existe un error involuntario, el mismo existe en el plan de entregas, donde se dejó la cantidad 2 siendo que es 1 nada más, como se indica en las EETT, y donde también se indica contrato abierto por montos 75.000.000 y 150.000.000 y como se indica en planilla de precios.

8. Solicitamos a la convocante justificar técnicamente, las razones por la que en la base concursal en el apartado de EETT se ha establecido para los ítems N°01 y 02 como cantidades "2" sin embargo, la unidad de medida corresponde a días, así también en la descripción de dicho requerimiento se establece que se requerirá 12 horas del servicio.

Se aclara que, si bien existe un error involuntario, el mismo existe en el plan de entregas, donde se dejó la cantidad 2 siendo que es 1 nada más, como se indica en las EETT, y donde también se indica contrato abierto por montos 75.000.000 y 150.000.000 y como se indica en planilla de precios.

9. Observamos que el dictamen de precios referenciales y sus antecedentes,

fueron elaborados en base a la cantidad de “2” con unidad de medida “día” sin embargo la adjudicación es realizada en base a la cantidad “1”. Se solicita realizar las aclaraciones correspondientes y subsanar.

Se aclara que en la planilla de precios remitida a los oferentes y alzada en el SICP entre los documentos de la intención es cantidad 1 debido a que el llamado es por contrato abierto por monto.

10. El precio referencial establecido en el cuadro comparativo de ofertas, no condice con el precio referencial establecido en el dictamen de precios, por lo que solicitamos una justificación de dicha inconsistencia.

Se aclara que en la planilla de precios remitida a los oferentes y alzada en el SICP entre los documentos de la intención los precios unitarios promedio son los mismos que están indicados en el cuadro comparativo como precio referencial 1.533.335 - 1.020.000 - 3.000.000.-

11. En el SICP apartado de “Productos/Bienes/Servicios” no se encuentran contenido lo correspondiente a las cantidades, monto mínimo y máximo del proceso, por lo que solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados de manera a contar con todos los atributos exigidos en el SICP.

Se adjunta lo solicitado.

12. Base concursal, apartado de condiciones contractuales, punto demultas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos.

Se tendrá en cuenta para próximos procesos los errores que tuvimos como convocante en el presente proceso.

Sin otro particular me despido de usted muy atentamente.

LIC. CHRISTIAN AREVALO
Responsable de la UOC